

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 088-2019-MPC

Casma, 12 de Junio del 2019.

VISTO:

El Informe Legal N° 408-2019-AJ-MPC/BCA, de fecha 12 de Junio del 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Casma, Informe N° 314-2019-MPC-OPP, de fecha 11 de Junio del 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto Planificación e Informática e Informe N° 0301-2019-MPC-GGUR, de fecha 06 de Junio del 2019 emitido por la Gerencia de Gestión Urbana Rural y;



CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecer que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el numeral 41.1 del Art. 41 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el Expediente de Contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento, asimismo en su numeral 40.2 refiere que tratándose de procedimiento de selección para la ejecución de la obra se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico y la Disponibilidad física del terreno, salvo que en las características de la obra, se permita entregar parciales de terreno. En el caso la entidad debe adoptar medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna de terreno, a efectos de no generar mayores gastos por demora de entrega, bajo responsabilidad, en tal sentido, su aprobación deviene en necesaria, incluyendo el presupuesto que detalla el monto que implicara su ejecución.

Que, en el numeral 219.1) del Artículo 219 APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que "En los contratos de diseño y construcción, el contratista formula el Expediente Técnico y la Entidad lo Aprueba según el monto contratado. Excepcionalmente, por razones no imputables al contratista, el Expediente Técnico puede ser aprobado con un presupuesto de obra mayor hasta el (15%) al inicialmente ofertado, siempre que ello resulte indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, previa conformidad del supervisor del área usuaria. Lo regulado en este artículo no constituye prestaciones adicionales de la obra. (...). Asimismo, en el Inciso 219.6 prescribe lo siguiente "El Titular de la Entidad puede delegar la facultad de aprobar los Expedientes Técnicos. (...);

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 088-2019-MPC

Que, asimismo con **Informe N° 314-2019-MPC-OPP**, emitido por la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, determina que de conformidad con los lineamientos establecidos en el Marco del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento y modificatoria Decreto Legislativo N° 1444, **Otorga la Disponibilidad Presupuestal** por el monto de **S/. 319,774.54 (Trescientos Diecinueve Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 54/100 Soles)**, para la Aprobación de IOARR denominado: “Adquisición de Computadora de Escritorio, Servidor, Impresora Multifuncional, Impresora de Inyección de Tinta y Impresora Láser; en el (la) para Áreas Administrativas de la Municipalidad Provincial de Casma, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash”;

Que, mediante **Informe N° 394-2019-ING°EGRR/SGOP/GGUR-MPC**, de fecha 29 de Mayo del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita se expida la Resolución de Aprobación de Expediente de IOARR denominado:

- ❖ “Adquisición de Computadora de Escritorio, Servidor, Impresora Multifuncional, Impresora de Inyección de Tinta y Impresora Láser; en el (la) para Áreas Administrativas de la Municipalidad Provincial de Casma, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash”, informando a su vez que dicho Expediente Técnico del Proyecto incluye:

ITEM	Descripción	Costo
1	Costo Directo	S/. 319,774.54
8	Presupuesto Total	S/. 319,774.54

El valor referencial del proyecto materia del presente caso es de **S/. 319,774.54 (Trescientos Diecinueve Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 54/100 Soles)**, siendo el plazo de ejecución de **10 días calendario**s, se ejecutará bajo la Modalidad de **CONTRATA**.

Que, así mismo mediante Artículo Primero Numeral 8) de la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPC, de fecha 09 de Enero del 2019 se resuelve **DELEGAR** al **GERENTE MUNICIPAL** de esta Municipalidad Provincial de Casma, la atribución administrativa de: “**Aprobación de los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Obras**”;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPC, de fecha 09 de Enero del 2019 y el Reglamento Orgánico de Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 016-2014-MPC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente de la IOARR denominado: “**ADQUISICIÓN DE COMPUTADORA DE ESCRITORIO, SERVIDOR, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, IMPRESORA DE INYECCIÓN DE TINTA Y IMPRESORA LÁSER; EN EL (LA) PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, cuyo valor referencial asciende a **S/. 319,774.54 (Trescientos Diecinueve Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 54/100 Soles)**.

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER**, que la presente resolución se notifique a las áreas competentes con las formalidades de ley, **ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

4bg. Daniel Guzmán Huamán Reyes
GERENCIA MUNICIPAL